



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

ACTA DE CONCILIACIÓN

Código: FGN-MP02-F-17

Versión: 01

Página: 187 de 198

Departamento	CAUCA	Municipio	POPAYAN	Fecha	2024/03/01	Hora:	15:45 Horas
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	-------	----------------

Código único de la investigación y delito(s):

19	001	6000	601	2019	09364
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Carpeta 518

63. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	CE	No.	25276900	
Expedido en	País: Colombia			Departamento:			CAUCA		Municipio: POPAYÁN		
Primer Nombre	SANDRA				Segundo Nombre		PIEDAD				
Primer Apellido	PAME				Segundo Apellido		NORIEGA				
Fecha de Nacimiento	Día	8	Mes	06	Año	1978	Edad	45	Sexo	FEMENINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA			Departamento			CAUCA		Municipio	POPAYÁN	
Alias o apodo				Profesión u ocupación			DOCENTE				
Estado civil	CASADA			Nivel Educativo			UNIVERSITARIO				
Lugar de residencia											
Dirección	CALLE 8 A NRO. 52 A -26				Barrio	BRISAS DE PUEBENZA					
Municipio	Popayán			Departamento			Cauca		3154978882		
Correo Electrónico	sppamen19@gmail.com										

64. DATOS DEL APODERADO

Identificación											
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT		242516 C.S. J		
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	1061726573	
Expedido en	Departamento:			CAUCA				Municipio:		POPAYÁN	
Nombres:	FABIAN ANDRES				Apellidos:		MARTINEZ PAZ				
Lugar de notificación											

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	Código: FGN-MP02-F-17
	<b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	Versión: 01 Página: 188 de 198

Dirección:	CALLE 10 NRO. 13 – 17. 3168242562 <a href="mailto:Fabian.1903@hotmail.com">Fabian.1903@hotmail.com</a>	Barrio:	LAS AMERICAS
------------	---	---------	--------------

### 65. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro	CE	No.	34322218
Expedido en	País: Colombia		Departamento:			CAUCA		Municipio: POPAYÁN		
Primer Nombre	PATRICIA				Segundo Nombre					
Primer Apellido	SOTELO				Segundo Apellido		CRUZ			
Fecha de Nacimiento	Día	15	Mes	06	Año	1981	Edad	42	Sexo	FEMENINO
Lugar de Nacimiento										
País	COLOMBIA		Departamento			CAUCA		Municipio	POPAYÁN	
Alias o apodo				Profesión u ocupación		DOCENTE				
Estado civil	SOLTERA			Nivel Educativo		MAESTRIA				
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 7 NRO. 34- 12				Barrio	SAN JOSÉ				
Municipio	Popayán		Departamento			Cauca		3007892580		
Correo Electrónico	<a href="mailto:pattysotelocruz06@gmail.com">pattysotelocruz06@gmail.com</a>									

### 66. DATOS DEL APODERADO

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Público:		Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	LT		242516 C.S. J
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	1061726573
Expedido en	Departamento:			CAUCA				Municipio:		POPAYÁN
Nombres:	FABIAN ANDRES				Apellidos:		MARTINEZ PAZ			
Lugar de notificación										
Dirección:	CALLE 10 NRO. 13 – 17. 3168242562 <a href="mailto:Fabian.1903@hotmail.com">Fabian.1903@hotmail.com</a>				Barrio:	LAS AMERICAS				

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>		Código: FGN-MP02-F-17
	<b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b>		Versión: 01 Página: 189 de 198

### 67. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	1061710635
Expedido en	País: Colombia		Departamento:			CAUCA		Municipio: POPAYAN		
Primer Nombre	EDWIN				Segundo Nombre		HERNÁN			
Primer Apellido	MAMBUSCAY				Segundo Apellido		MUÑOZ			
Fecha de Nacimiento	Día	18	Mes	08	Año	1988	Edad	36	Sexo	Masculino
Nombre de la madre	ARGENIS MUÑOZ MANRIQUE									
Nombre del padre	EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS									
Lugar de Nacimiento										
País	Colombia		Departamento			CAUCA		Municipio	EL TAMBO	
Alias o apodo				Profesión u ocupación		OPERADOR DE SERVICIO DE PASAJEROS				
Estado civil	SOLTERO			Nivel Educativo		BACHILLER				
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 3 B NRO. 58-49				Barrio	LOMAS DE GRANADA				
Municipio	POPAYÁN		Departamento			CAUCA		Teléfono	3234807896	
Correo Electrónico	edwinmambuscay886@gmail.com									

### 68. DATOS DEL DEFENSOR

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	<input type="checkbox"/>	Público:	<input type="checkbox"/>	Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	LT	<input type="checkbox"/>	TP	97390 c. s. j.
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	76312248
Expedido en	Departamento:			CAUCA			Municipio:		POPAYÁN	
Nombres:	JESÚS HERNEY				Apellidos:		QUICENO RIOS			
Lugar de notificación										
Dirección:	CALLE 4 NRO. 17 - 49. 3218123373				Barrio:					
	rapidotambo@gmail.com									

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>		Código: FGN-MP02-F-17
	<b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b>		Versión: 01 Página: 190 de 198

**69. DATOS OTROS COMPARECIENTES:**

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.322604	
		X								
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.	1061786590	
Expedido en	Departamento:	CAUCA					Municipio:	POPAYÁN		
Nombres:	KENNIE LORENA				Apellidos:	GARCIA MADRID				
Lugar de notificación										
Dirección:	AV. 6ABIS NRO. 35 N -100 OFICINA 202 3225144706. <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>				Barrio:	CHIPICHAPE CALI VALLE				

OTRO COMPARECIENTE.

SEÑORA ARGENIS MUÑOZ MANRIQUE  
 C.C. 25401656 DEL TAMBO CAUCA  
 3148456750  
 CALLE 3 B NRO. 58- 49 LOMAS DE GRANADA  
 PROPIETARIA RODANTE PLACAS SAP 548

**70. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):**

ACORDE CON QUERRELLA DE PARTE INSTAURADAS POR LAS SEÑORAS SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA Y PATRICIA SOTELO CRUZ SE SABE DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO A LA ALTURA DE LA TRANSVERSAL 9 NRO. 3N -25 RESULTANDO LESIONADAS EN SU INTEGRIDAD CORPORAL CUANDO ABORDARON EL RODANTE DE PLACAS SAP 548 DE SERVICIO PÚBLICO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE POPAYÁN. CONDUCIDO POR EL SEÑOR EDWINHERNÁN MAMBUSCAY MUÑOZ

INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE NÚMERO 01858 – 2023 . SEGUNDO RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL. SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA. MECANISMO TRAUMÁTICO DE LESIÓN CONTUNDENTE. INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL DEFINITIVA: VEINTICINCO (25) DÍAS SIN SECUELAS MÉDICO LEGALES .

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE NÚMERO 00778 C 2020. SEGUNDO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL. PATRICIA SOTELO CRUZ. MECANISMO TRAUMÁTICO DE LESIÓN CORTANTE. INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL DEFINITIVA QUINCE (15) DÍAS SIN SECUELAS MÉDICO LEGALES.

LA CONDUCTA SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 112 INCISO 1 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 120 DEL CONCRETAMENTE DE LAS LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

**71. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).**



## ACTA DE CONCILIACIÓN

Previo a la diligencia, se procede a la presentación de la suscrita como Fiscal 14 de la Unidad de Conciliación Pre Procesal, se fija fecha y hora para llevar a cabo diligencia de conciliación como una forma de resolución de conflictos. Previo a la diligencia se les explica a las partes EL SIGNIFICADO DE LA CONCILIACION, cual es el alcance del acuerdo de voluntades; la propuesta la realiza la parte querellante y es la parte querellada la que decide si está de acuerdo con la propuesta o no, por cuanto la conciliación es voluntaria. En el evento de no acuerdo se prosigue con el proceso. Se transmite la información de una manera que las partes comprendan el lenguaje utilizado.

En consideración a que las partes querellantes /victimas realizaron la reclamación ante la compañía de seguros Equidad Seguros Generales OC, se le concede la palabra a la doctora KENNIE LORENA GARCIA MADRID, en su calidad de apoderada de la mencionada compañía, para que se manifieste respecto de la reclamación, dijo: "LA COMPAÑÍA REALIZA UN OFRECIMIENTO PARA LA SEÑORA **PATRICIA SOTELO CRUZ: DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 MCTE) Y PARA LA SEÑORA SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) BAJO LAS SIGUIENTES CÀUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.** Las partes aceptan de común acuerdo la indemnización por daños y perjuicios pasados, presentes y futuros, directos, indirectos, de orden patrimonial y extra patrimonial, con ocasión del accidente de tránsito presentado el día El 20 de noviembre de 2019, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SAP-548, evento en el que habría resultado lesionada la señora **PATRICIA SOTELO CRUZ** y la señora **SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA** quedando contemplados la totalidad de los perjuicios a título hereditario y personal, patrimoniales y extramatrimoniales, ciertos y eventuales, presentes y futuros, que haya sufrido o sufra EL RECLAMANTE.

**SEGUNDA: VALOR INDEMNIZACIÓN.** LAS RECLAMANTES aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios que sufrió, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extra patrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente presentado el día 20 de noviembre de 2019, como suma única, total y definitiva, la cantidad de:

**PATRICIA SOTELO CRUZ: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 MCTE)**

**ACTA DE CONCILIACIÓN****SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**

Las sumas descritas serán canceladas dentro de los quince días siguientes a la radicación ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. del presente acuerdo y de los demás documentos exigidos y relacionados en la siguiente cláusula.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se compromete a pagar la totalidad de la suma acordada y señalada anteriormente vía transferencia bancaria a cada una de las reclamantes así:

**PATRICIA SOTELO CRUZ: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 MCTE)** a la cuenta bancaria No. 86867326644 de BANCOLOMBIA.

**SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** a la cuenta No. 86842901971 de BANCOLOMBIA.

Lo anterior es plenamente autorizado por LAS RECLAMANTES, quien, mediante la firma del presente acuerdo, otorgan la facultad expresa de recibir dinero por concepto de indemnización.

El pago queda sujeto a la radicación en original del presente acuerdo, debidamente firmado y junto con los siguientes documentos:

- Formulario de Conocimiento al Beneficiario diligenciado por el beneficiario de pago de forma completa, clara y legible, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título I capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (CE 026/2008).
- Formato de desistimiento del proceso penal el cual debe ser radicado también en fiscalía o Juzgado Penal (aportar prueba de radicado).
- Copia del documento de identificación del beneficiario de pago.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre del beneficiario de pago.

**CUARTA:** LAS RECLAMANTES garantizan que, en virtud de este acuerdo, renuncia y desiste del proceso penal radicado No. 190016000601201909364 que cursa en la Fiscalía 14 Local-Unidad de Fiscalía de Conciliación Preprocesal - Popayán, Dirección Seccional de Cauca, por lo cual, se



## ACTA DE CONCILIACIÓN

abstendrán de adelantar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra de EDWIN HERNÁN MAMBUSCAY MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.710.635 de Popayán (Cauca), en calidad de conductor del vehículo de placa SAP-548; de la COOPERATIVA INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA identificada con NIT. 891.500.194-9, en calidad de tomador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA008115, y la póliza de responsabilidad civil contractual No AA008116 con vigencia comprendida entre 15 de noviembre del 2019 y 15 de noviembre del 2020; de ARGENIS MUÑOZ MANRIQUEZ, identificada con la cédula ciudadanía No. 25.401.656 de El Tambo (Cauca) en calidad de asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA008115, y la póliza de responsabilidad civil contractual No AA008116 con vigencia comprendida entre 15 de noviembre del 2019 y 15 de noviembre del 2020 y propietario del vehículo SAP-548; y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Y a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen por estos mismos hechos. Con la realización de este pago, la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C indemniza a título de reparación integral todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales o de cualquier tipo causados a LAS RECLAMANTES con ocasión al accidente de tránsito presentado el día 20 de noviembre de 2019.

En caso de que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** no de cumplimiento a lo establecido por las partes dentro del presente documento, **EL RECLAMANTE**, queda en libertad de continuar con la ejecución de la acción pertinente, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias que se causen con la presente acción.

Esta acuerdo produce desde ya efecto de cosa juzgada y en el evento en que **LAS RECLAMANTES**, una vez se haya hecho efectivo el pago procedan judicial y/o extrajudicialmente a reclamar los perjuicios conciliados, en contra de los



## ACTA DE CONCILIACIÓN

aquí intervinientes, pagarán a título de cláusula penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados al conductor, al tomador, al asegurado, y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente acuerdo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia EL RECLAMANTE declara a PAZ Y SALVO al señor EDWIN HERNÁN MAMBUSCAY MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.710.635 de Popayán (Cauca), a la COOPERATIVA INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA identificada con NIT. 891.500.194-9, a la señora ARGENIS MUÑOZ MANRIQUEZ, identificada con la cédula ciudadanía No. 25.401.656 de El Tambo (Cauca), y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o extrajudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este acuerdo.

**SEXTA: INDEMNIDAD.** Que LAS RECLAMANTES, quienes obran en nombre propio, declaran bajo la gravedad de juramento ser titulares únicas y mejores beneficiarios de la indemnización por los hechos presentados el día 20 de noviembre de 2019 y en consecuencia, se hacen responsables por las futuras reclamaciones, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor EDWIN HERNÁN MAMBUSCAY MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.710.635 de Popayán (Cauca), de la COOPERATIVA INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA identificada con NIT. 891.500.194-9, de la señora ARGENIS MUÑOZ MANRIQUEZ, identificada con la cédula ciudadanía No. 25.401.656 de El Tambo (Cauca), y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y responderá directamente hasta la suma aquí pactada y ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a



## ACTA DE CONCILIACIÓN

lo establece la ley.

**SÉPTIMA.** Las partes reconocen que este acuerdo constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar al proceso citado en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo.

**OCTAVA. DESISTIMIENTO. LOS RECLAMANTES INDEMNIZADOS,** previamente al pago de la indemnización, suscribirán documento por medio del cual se comprometen a Desistir del Proceso penal que cursa en la Fiscalía 14 Local-Unidad de Fiscalía de Conciliación Pre procesal - Popayán, Dirección Seccional de Cauca, bajo el SPOA 190016000601201909364, igualmente desisten de iniciar cualquier otra acción judicial y/o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor EDWIN HERNÁN MAMBUSCAY MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.710.635 de Popayán (Cauca), de la COOPERATIVA INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA identificada con NIT. 891.500.194-9, de la señora ARGENIS MUÑOZ MANRIQUEZ, identificada con la cédula ciudadanía No. 25.401.656 de El Tambo (Cauca) y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora

**NOVENA.** Este acuerdo ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso. De la misma manera de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil y artículo 422 del Código General del Proceso, presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA SEÑORA SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA PARA QUE SE MANIFIESTE DE LO CONSIGNADO EN ESTA ACTA DE CONCILIACIÓN POR LA APODERADA DE LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC EL CUAL SE LEYO EN SU TOTALIDAD Y DIJO: "SI ACEPTO EL OFRECIMIENTO".



ACTA DE CONCILIACIÓN

SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA SEÑORA PATRICIA SOTELO CRUZ PARA QUE SE MANIFIESTE DE LO CONSIGNADO EN ESTA ACTA DE CONCILIACIÓN POR LA APODERADA DE LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC EL CUAL SE LEYO EN SU TOTALIDAD Y DIJO: "SI ACEPTO EL OFRECIMIENTO".

SE LE CONCEDE LA PALABRA AL DOCTOR JESÚS HERNEY QUICENO RIOS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO LTDA Y DEL SEÑOR EDWIN HERNÁN MAMBUSCAY MUÑOZ Y DIJO: "EN VIRTUD DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA CON LAS VÍCTIMA SOLICITO LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL INDICIADO Y EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. ES TODO. GRACIAS".

COMO QUIERA QUE SE HA LLEGADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO, DONDE LAS PARTES INTERVINIERON, ESTA FISCALIA APRUEBA LA CONCILIACIÓN Y EL ACUERDO AL QUE LLEGARON; SE SUSPENDE POR EL TÉRMINO DE UN MES CONTADO DESDE LA FECHA, HASTA QUE SE REALICE EL PAGO A LAS VÍCTIMAS. UNA VEZ CUMPLIDO LO ACORDADO SE PROCEDERÁ AL ARCHIVO POR CONCILIACION CON ACUERDO RESPECTO DE LAS SEÑORA SANDRA PIEDAD PAME NORIEGA Y PATRICIA SOTELO CRUZ.

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo \_\_\_\_\_ (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

8. FIRMAS:

<p>Sandra P. Pame N. SANDRA PIEDA PAME NORIEGA C.C. 25.276.900 Pop.</p> <p>Patricia Sotelo Cruz PATRICIA SOTELO CRUZ C.C. 34322278 Pop</p>	<p>Edwin Mambuscay Muñoz EDWIN HERNAN MAMBUSCAY MUÑOZ C.C. 1061710635</p>
<p>Querellante, No. documento identificación</p>	<p>Querellado, No. documento identificación</p>



ACTA DE CONCILIACIÓN

FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ T.P. 242.516 (C.S.)	JESÚS HERNEY QUICENO RIOS
Apoderado y C.C. 106177653901	Apoderado y C.C. 76312248

**DRA. KENNIE LORENA GARCIA MADRID**  
 C.C. 1061786590  
 T.P. 322 5144706  
 APODERADA JUDICIAL LA EQUIDAD SEGUROS GENERAL OC

**SEÑORA ARGENIS MUÑOZ MANRIQUEZ**  
 C.C. 25401656  
 PROPIETARIA RODANTE SAP 548

16. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		GIOVANNA HELENA VELASCO MOSQUERA	
Dirección:	CARRERA 6 NRO. 70BN - 00 BARRIO LA PAZ CASA DE JUSTICIA	Oficina:	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	POPAYAN
Teléfono:	3011803733	Correo electrónico:	<a href="mailto:giovanna.velasco@fiscalia.gov.co">giovanna.velasco@fiscalia.gov.co</a>
Unidad	UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL	No. de Fiscalía	14

Firma,

GIOVANNA HELENA VELASCO MOSQUERA  
 Fiscal 14 Local

MINISTERIO PÚBLICO.

DR.  
PERSONERO DELEGADO PARA ASUNTOS PENALES